

Memorial solicitud de copias y reposición al mandamiento de pago. Proceso Ejecutivo 11001310300320190062900

10x

Milena Ayala <mayala.trabajo@gmail.com>

Vie 31/07/2020 9:43 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (981 KB)

Solicitud copia del expediente Ejecutivo 2019-0629.pdf; Poder Ejecutivo - Asociación firmado.pdf; Poder Ejecutivo Baku firmado.pdf; Gmail - RV_ Fechas de pago Factoring MESFIX.pdf; Extracto desembolso Mesfix.pdf; Reposición al mandamiento de pago - Exc previas.pdf;

Señor

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá

Envío como adjunto memorial con recurso de reposición en contra del mandamiento de pago con sus anexos y memorial de solicitud de copias del expediente dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia.

Solicito acusar el recibido y su pronta respuesta.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

--

Libia Milena Ayala Royero
C.C. 52.533.992 de Bogotá
T.P. No. 117.546 del C.S. de la J.
312-3502041

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0629
DTES: DAVID OSWALDO ROJAS CONCHA Y OTROS
DDO: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA

LIBIA MILENA AYALA ROYERO, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.533.992 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 117.546 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mí conferido por el ingeniero **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.798 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.523.990-6 y por la señora **NAZARETH OCHOA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.696.362, en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA**, identificada con NIT 832.007.289-1, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su despacho:

REMITIR DE FORMA INMEDIATA por correo electrónico copia íntegra del expediente del proceso de la referencia, de acuerdo con lo normado en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Lo anterior debido a que el día 27 de julio de 2020 mis poderdantes recibieron un aviso de notificación de la presente demanda, pero no se anexa copia íntegra del expediente.

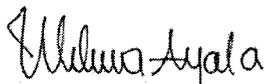
Unido a lo anterior, nos encontramos en término del traslado de las excepciones de mérito y debido a que no podemos acceder físicamente al expediente, nos urge conocerlo en formato digital para poder ejercer nuestro derecho de defensa en debida forma.

Para todos los efectos, solicito tener como datos de notificación propios y de mis poderdantes, los que obran en el escrito de excepciones previas.

Agradezco su atención y urgente colaboración.

Del señor juez,

Atentamente,



LIBIA MILENA AYALA ROYERO
C. C. No.52.533.992 de Bogotá
T. P. No.117.546 C. S. de la J.

109

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0629
DTES: DAVID OSWALDO ROJAS CONCHA Y OTROS
DDO: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA

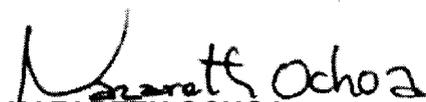
NAZARETH OCHOA, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.696.362, en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA, identificada con NIT 832.007.289-1, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **LIBIA MILENA AYALA ROYERO**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.533.992 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 117.546 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, interponga los recursos a que haya lugar, adelante todas las actuaciones del caso y en general, continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso en defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, tachar documentos y testigos de falso con este mismo poder, y en general, todas las que requiera para el cabal cumplimiento de la gestión confiada.

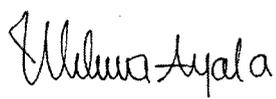
Sírvase, señor juez, reconocer personería para actual a la doctora AYALA ROYERO en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

Atentamente,


NAZARETH OCHOA
C.C. No. 41.696.362

Acepto:


LIBIA MILENA AYALA ROYERO
C.C. No. 52.533.992 de Bogotá
T.P. No. 117.546 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0629
DTES: DAVID OSWALDO ROJAS CONCHA Y OTROS
DDO: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA

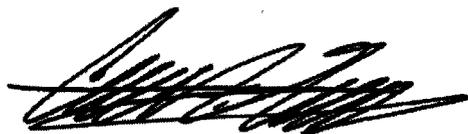
CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.798 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 900.523.990-6, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **LIBIA MILENA AYALA ROYERO**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.533.992 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 117.546 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, interponga los recursos a que haya lugar, adelante todas las actuaciones del caso y en general, continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso en defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, tachar documentos y testigos de falso con este mismo poder, y en general, todas las que requiera para el cabal cumplimiento de la gestión confiada.

Sírvase, señor juez, reconocer personería para actual a la doctora AYALA ROYERO en los términos y para los fines del presente mandato.

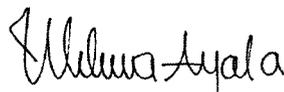
Del señor juez,

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL
C.C. No. 79.778.798 de Bogotá

Acepto:



LIBIA MILENA AYALA ROYERO
C.C. No. 52.533.992 de Bogotá
T.P. No. 117.546 del C. S. de la J.

31/7/2020

Gmail - RV: Fechas de pago Factoring MESFIX

Valentina

Red De Atención: Chía, Carrera 10A No. 3 – 56 Piso 1 Chía

Teléfonos: (57) (1) 863 8060

Cel: (57) (313) 212 1572 - (57) (311) 211 0847

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE CHIA, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador."

----- Forwarded message -----

De: Maria Paula Mejía Reina <mp.mejia@mesfix.com>
Date: jue., 4 de jul. de 2019 a la(s) 17:58
Subject: Fwd: SOLICITUD SUB 575
To: <proviviendachia@gmail.com>

Estimada Valentina,

Te remito la liquidación solicitada, en donde encuentras los abonos realizados y como se han aplicado los mismos, los cuales corresponden a CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$126.100.000) y adicionalmente, la liquidación de los valores adeudados al día 5 de julio de 2019, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$165.347.416) con garantía. Es importante tener en cuenta que está liquidación se encuentra proyectada al día 5 de julio de 2019.

FACTURA 100 **\$291,447,416**

ANTICIPO 75% \$210,236,449 28/05/19

FACT COSTOS \$8,349,113

ABONO I \$72,000,000 9/10/2018 **\$15,911,317 \$1,057,704**

LIQUIDACION RENT FINANCIERA

FECHA	RENT FINANCIERA	RENT MORA	COSTO OP ABONO
	\$15,911,317	\$1,057,704	

31/7/2020

Gmail - RV: Fechas de pago Factoring MESFIX

112

ABONO II	\$20,000,000	10/4/2018	\$3,825,072	\$287,280
ABONO III	\$25,000,000	10/26/2018	\$3,157,259	\$287,280
ABONO IV	\$9,100,000	12/12/2018	\$5,797,883	\$287,280
TOTAL	\$126,100,000		\$15,911,317	\$13,837,918
				\$861,840
SALDO FACTURA	\$165,347,416			
				PENDIENTE DE PAGO
ABONO PROYECTADO (05/JUL/19)	\$165,347,416		\$26,096,651	\$287,280
TOTAL	\$291,447,416		\$15,911,317	\$39,934,569
				\$1,149,120

GARANTIA BAKU (05/JUL/19) \$15,866,850

PAGO PROYECTADO SIN GARANTIA (05/JUL/19) \$149,480,566

Estaremos muy atentos a sus comentarios.

Saludos,



me2fix
financiación inteligente

María Paula Mejía

Abogada

+571 631 38 36

31/7/2020

Gmail - RV: Fechas de pago Factoring MESFIX

113



 Carrera 16 # 93 - 11, piso 8

 mp.mejia@mesfix.com

 www.mesfix.com



Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por tener el carácter de reservada y/o formar parte del secreto empresarial. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, sin embargo el destinatario debe verificarlos con sus propias protecciones. El remitente no asume responsabilidad alguna por los daños causados por este correo o la utilización indebida de este material.

The Information transmitted herewith is privileged and confidential. It is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copy of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender immediately.

This message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. However, we advise the recipient to verify that the material is virus free. We are not responsible for any loss or damages arising out the transmission, use or handling of these documents.

114

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
18/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-146.00	-49.937.497.62
18/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-109.311.00	-50.046.808.62
21/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-437.00	-50.047.245.62
21/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-36.437.00	-50.083.682.62
22/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-146.00	-50.083.828.62
22/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-36.437.00	-50.120.265.62
23/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-146.00	-50.120.411.62
23/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-36.437.00	-50.156.848.62
24/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-146.00	-50.156.994.62
24/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-36.437.00	-50.193.431.62
25/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-146.00	-50.193.577.62
25/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-109.311.00	-50.302.888.62
28/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-437.00	-50.303.325.62
28/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-36.438.00	-50.339.763.62
29/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-146.00	-50.339.909.62
29/05	GT22	Intereses por sobregiro	Bogota	Barrio Contador		-36.438.00	-50.376.347.62
30/05	0593	Abono ACh Eco Ban Occidente De Payu Colombia s Nit8301097238	Bogota	Servic. Electro		210,236,449.00	159,860,101.38
30/05	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4575420009826810	Bogota	Gcia Proc Oper T		-2,762,791.48	157,097,309.90
30/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 1455	Bogota	Barrio Contador	001455	-29,107,306.00	127,990,003.90
30/05	0012	Pago cheque canje Chequera No.0000000000	Bogota	C Empr. North Po	430009	-30,000,000.00	97,990,003.90
30/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-247,626.00	97,742,377.90
31/05	0648	Comision dision proveedores interno	Bogota	Barrio Contador		-3,400.00	97,738,977.90
31/05	GT26	Cargo IVA	Bogota	Barrio Contador		-646.00	97,738,331.90
31/05	0649	Comision dision nomina interna	Bogota	Barrio Contador		-3,400.00	97,734,931.90
31/05	GT26	Cargo IVA	Bogota	Barrio Contador		-646.00	97,734,285.90
31/05	0648	Comision dision proveedores interno	Bogota	Barrio Contador		-3,400.00	97,730,885.90
31/05	GT26	Cargo IVA	Bogota	Barrio Contador		-646.00	97,730,239.90
31/05	0649	Comision dision nomina interna	Bogota	Barrio Contador		-3,400.00	97,726,839.90
31/05	GT26	Cargo IVA	Bogota	Barrio Contador		-646.00	97,726,193.90
31/05	0648	Comision dision proveedores interno	Bogota	Barrio Contador		-3,400.00	97,722,793.90
31/05	GT26	Cargo IVA	Bogota	Barrio Contador		-646.00	97,722,147.90
31/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Bogota	Barrio Contador		-5,600.00	97,716,547.90
31/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Bogota	Barrio Contador		-5,600.00	97,710,947.90
31/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Bogota	Barrio Contador		-5,600.00	97,705,347.90
31/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Bogota	Barrio Contador		-5,600.00	97,699,747.90
31/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	Bogota	Barrio Contador		-5,600.00	97,694,147.90
31/05	GT26	Cargo IVA	Bogota	Barrio Contador		-6,320.00	97,688,827.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-275,000.00	97,413,827.90
31/05	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Bogota	Barrio Contador	000000	-770,000.00	96,643,827.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-857,839.00	95,785,988.90
31/05	0591	Cargo Dispersion Pago de Nomina	Bogota	Barrio Contador	000000	-1,900,000.00	94,785,988.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-1,000,001.00	93,785,987.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-1,089,000.00	92,696,987.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-1,222,345.00	91,474,642.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-1,848,000.00	89,626,642.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-2,916,625.00	86,710,017.90
31/05	0139	Pago cheque en oficina Chequera No.0000000000	Bogota	C Empr. North Po	430017	-3,607,900.00	83,102,117.90
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Bogota	Barrio Contador	000000	-5,232,276.00	77,869,841.90
31/05	0139	Pago cheque en oficina Chequera No.0000000000	Bogota	C Empr. North Po	430016	-13,777,900.00	64,091,941.90
31/05	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No.0000000000	Bogota	Barrio Contador	430015	-58,000,000.00	6,091,941.90
31/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Barrio Contador		-366,604.00	5,725,337.90
		----- FIN MOVIMIENTOS -----					

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 BANCO DE BOGOTÁ S.A.S. NIT 860.029.590.2

115

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0629
DTES: DAVID OSWALDO ROJAS CONCHA Y OTROS
DDO: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA

LIBIA MILENA AYALA ROYERO, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.533.992 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 117.546 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mí conferido por el ingeniero **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.798 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.523.990-6 y por la señora **NAZARETH OCHOA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.696.362, en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS No. 2 DE CHÍA**, identificada con NIT 832.007.289-1, por medio del presente escrito interpongo ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago proferido el 8 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

1. PRETENSIONES

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 8 de noviembre de 2019 por medio del cual su despacho libró mandamiento de pago en contra de mis representadas y en su defecto se niegue el mismo por la declaratoria de prosperidad de las excepciones que se describen a continuación.

SEGUNDO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, **CONDENAR** a la parte actora dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: **CONDENAR** a la parte actora al pago de perjuicios.

1.1 EXCEPCIÓN PREVIA

DECLÁRESE probada la excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**, consagrada en el artículo 100 numeral 5 del Código General del Proceso.

1.2 EXCEPCIONES A LA ACCIÓN CAMBIARIA

DÉCLARENSE probadas las excepciones a la acción cambiaria contenidas en los numerales 4 y 12 del artículo 774 del Código de Comercio:

“Artículo 784. Excepciones de la Acción Cambiaria. Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones(...):

4) Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;(...

12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, y(...)”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La parte actora funda el presente proceso en el cobro de la Factura Cambiaria de Compraventa No. 100 con fecha de vencimiento 1 de julio de 2018 y por valor de \$450.279.200.

2. No obstante lo anterior, el 16 de mayo de 2018, la ASOCIACIÓN DE INQUILINOS PROVIVIENDA No. 2 DE CHÍA expidió el documento de aceptación de la misma (cuya copia se anexa con la demanda) y según lo detallado en el acápite de la descripción de las facturas negociadas del mismo documento, se establece que el valor neto de la misma es de \$291.447.416.
3. A pesar de lo anterior, el valor realmente desembolsado el 30 de mayo de 2018 por la sociedad MESFIX que es la intermediaria para la negociación del título valor fue la suma de \$210.236.449, tal como ellos mismos lo reconocen en correo electrónico enviado a la ASOCIACIÓN DE INQUILINOS PROVIVIENDA No. 2 DE CHÍA el 4 de julio de 2019 y en el fragmento de extracto bancario de la sociedad BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., que se anexan con la presente.
4. Unido a lo anterior, en el mismo correo electrónico enviado a la ASOCIACIÓN DE INQUILINOS PROVIVIENDA No. 2 DE CHÍA el 4 de julio de 2019 la sociedad MERCADOS DE RECURSOS FINANCIEROS MESFIX S.A.S. detalla los abonos hechos al pago de la deuda, así:

Concepto	Fecha	Valor
Abono I	10 septiembre 2018	\$72.000.000
Abono II	4 octubre 2018	\$20.000.000
Abono III	26 octubre 2018	\$25.000.000
Abono IV	12 diciembre 2018	\$9.100.000
Total		\$126.100.000

5. A pesar de que las fechas en que se hicieron los abonos (septiembre a diciembre de 2018) y la del correo electrónico que los reconoce (4 de julio de 2019) sean anteriores a la de interposición de la presente demanda (19 de septiembre de 2019), en el original de la Factura ejecutada no se dejó constancia del estado de pago y en la demanda no se mencionaron dichos abonos para ser tenidos en cuenta por su despacho al momento de librar mandamiento de pago.
6. Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de: **Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales** y como previas, las siguientes excepciones a la acción cambiaria: 4) *Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;(...)* y 12) *Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, y(...)*"

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso, al igual que el Art. 6º de la Ley 1395 de 2010, artículos 776, 784 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. EXCEPCIONES PREVIAS

A continuación presento ante su despacho las razones de Derecho por las cuales considero probadas las excepciones previas propuestas en el presente escrito:

4.1 Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales (artículo 100 No. 5 C.G.P.) en concordancia con las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente (artículo 784 No. 4 C.Co.)

Establece el artículo 774 del Código de Comercio:

"Artículo 774. Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes(...):

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas". (subrayado fuera de texto)

La norma citada establece de forma expresa la obligación que tiene en endosatario de la factura de dejar constancia en el original de la misma el estado de pago del precio y en la factura original allegada con el aviso notificadorio se evidencia que no hay anotación alguna en la factura original que dé cuenta del estado de pago. Como consecuencia de ello, el mismo artículo 774 C.Co. establece que la consecuencia de la omisión de uno de los requisitos enlistados en este artículo es que la factura no tendrá el carácter de título valor, por lo tanto, no puede ejecutarse como aquí lo pretende la parte actora.

En consecuencia de lo anterior, es procedente la excepción previa de **ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales (artículo 100 No. 5 C.G.P.) en concordancia con las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente.**

4.2 Excepción a la acción cambiaria derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo.

Como se menciona en los fundamentos de hecho del presente recurso y se prueba con los documentos allegados con el mismo, el negocio que dio origen a la transferencia del título valor que aquí se ejecuta presenta una excepción a la acción cambiaria, toda vez que la factura fue endosada de manera pura y simple y en garantía de un préstamo en donde la suma realmente desembolsada a favor de los demandados fue de \$210.236.449 y no de \$450.279.200 como consta en la factura y reza en la demanda.

Así las cosas, procede la presente excepción como previa toda vez que no corresponde la realidad del negocio jurídico que dio lugar a la transferencia del título con lo efectivamente pretendido por la parte actora y dentro del citado negocio jurídico las partes que represento hicieron parte y obran como ejecutadas en la presente acción, por lo cual están configurados plenamente los presupuestos de la norma que hacen próspera la presente excepción.

En consecuencia de lo anterior, es procedente la excepción previa de **la acción cambiaria derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio.**

5. PRUEBAS

1. Documentales

Adjunto con la presente contestación los siguientes documentos:

- a) Fragmento del extracto bancario de la Cuenta Corriente No. 337017412 del Banco de Occidente de titularidad de la sociedad BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. en donde consta el desembolso realizado.
- b) Correo electrónico enviado a la ASOCIACIÓN DE INQUILINOS PROVIVIENDA No. 2 DE CHÍA el 4 de julio de 2019 la sociedad MERCADOS DE RECURSOS FINANCIEROS MESFIX S.A.S.
- c) Poder a mí conferido por los demandados.

6. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y la totalidad de los documentos relacionados como pruebas.

7. PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, por estar conociendo del proceso principal.

8. NOTIFICACIONES

- A los demandantes en los datos allegados en la demanda.
- A la ASOCIACIÓN DE INQUILINOS PROVIVIENDA No. 2 DE CHÍA en los datos allegados con la demanda.
- A la sociedad BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. en la Av Carrera 7ª No. 155C – 30 Edificio Torre E Oficina 2601 de Bogotá, teléfonos 4327483 / 318-8947935 y al correo electrónico: gerencia@bakuai.co.
- La suscrita apoderada en la secretaría de su despacho o en la Calle 12 B No. 9 – 13 Oficina 205 de Bogotá, teléfono 312-3502041 y en el correo electrónico: mayala.trabajo@gmail.com.

Del señor juez,

Atentamente,

Libia Milena Ayala Royero

LIBIA MILENA AYALA ROYERO
C. C. No.52.533.992 de Bogotá
T. P. No.117.546 C. S. de la J.

1

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

13 NOV 2020

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

Reposición Queda a disposición de la parte
contraria por el término de 3 días, para lo que
estime conveniente.

~~_____~~

